

DMI 040/24

Neuquén, 02 de mayo de 2024

A la Señora
Presidenta de la Honorable Legislatura
de la Provincia del Neuquén
Gloria Argentina Ruiz
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a las y los miembros de esta Honorable Cámara con el objeto de remitir para su tratamiento el presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 15º de la Ley 1634, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

El Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres -como órgano de aplicación de la Ley 809- promoverá los estudios tendientes a establecer un régimen de prestaciones sociales para personas con discapacidad, proponiendo las modificaciones que estimen corresponden a dicho ordenamiento legal.

Será obligación de los entes que prestan cobertura social, el reconocimiento de los siguientes servicios a favor de las personas con discapacidad a cargo de especialistas que no pertenezcan a su cuerpo de profesionales y que deban intervenir imprescindiblemente por las características propias y específicas de la patología, garantizando a los pacientes la libre elección de los profesionales que intervengan en el tratamiento, con el propósito de:

- a) Determinar las acciones básicas de evaluación y orientación individual, familiar y grupal, como así también los programas preventivo-promocionales de carácter comunitario, y todas aquellas acciones que se encuentren a disposición de los interesados y favorezcan la integración social de las personas con discapacidad y su inserción en el sistema de prestaciones básicas;
- b) Brindar aquellos estudios de diagnóstico y de control que no estén contemplados dentro de los servicios que presten los entes obligados en la presente ley, conforme así lo determinen las acciones de evaluación y orientación;
- c) Diagnóstico, orientación y asesoramiento preventivo para los miembros del grupo familiar de pacientes que presentan patologías de carácter genético-hereditario.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de modificación a la Ley provincial 1634 y sus modificatorias tiene como objetivo actualizar la norma vigente a la luz de la Ley Nacional 24901 y en particular lo estipulado en su Art. 39, donde se contempla que corresponde la cobertura total de prestaciones a cargo de profesionales especialistas que no pertenezcan al cuerpo de la obra social y deban intervenir imprescindiblemente. También los estudios de diagnóstico y de control que no estén contemplados dentro los servicios que brinda la obra social.

La conceptualización de la discapacidad, al igual que cualquier otro concepto, evoluciona; “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (ONU, 2006).

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD) (2006) entiende que la discapacidad puede ser analizada como un fenómeno social, partiendo desde una concepción que no define a la discapacidad de forma unívoca, sino que puede ser pensada desde diferentes perspectivas. Lo que redundó, en las últimas décadas, en el avance de normativas y políticas públicas en enfocadas en garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Tomando como marco la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y la C.D.P.C.D. (2006) contamos con instrumentos normativos y orientativos para pensar la inclusión de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de la vida social.

Tanto los marcos legales vigentes, como las políticas orientadas a la inclusión de las personas con discapacidad, apuntan a la eliminación de barreras y a la producción de ajustes razonables, es decir modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, a los fines de garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (ONU, 2006)

Además, pensar estrategias inclusivas desde la lógica de la accesibilidad universal, permite poner el eje en la valoración de la diversidad (Boggino, 2020 y Skliar, 2012) y la implementación de acciones necesarias para visibilizar la problemática de la discapacidad en diferentes ámbitos.

En este sentido propendemos a garantizar el acceso al servicio de salud con calidad, mediante la intervención de especialistas que se desempeñen vinculándose con equipos interdisciplinarios de profesionales.

Un equipo interdisciplinario para la atención de las personas con discapacidad está conformado por un grupo de profesionales de diferentes disciplinas que tienen un objetivo común que es mejorar la autonomía de los beneficiarios, aportando cada uno, sus conocimientos técnicos- prácticos específicos para orientar, seguir, y evaluar, las acciones que favorezcan la integración social de las personas con discapacidad.

La interdisciplina se aplica a la actividad realizada en forma conjunta por especialistas de distintas disciplinas científicas. Los profesionales involucrados incluyen trabajadores sociales, psicólogos, psicopedagogos, Musicoterapeutas, kinesiólogos, odontólogos especialistas en atención a personas con riesgo médico y discapacidad, médicos especialistas en Psiquiatría, Rehabilitación, Neurología y demás profesionales acorde a las necesidades específicas del paciente de tal forma de tener una visión integrada y completa de cada beneficiario.

El enfoque interdisciplinar de los problemas de salud que deben resolver en su práctica médica les posibilita, por ende, asumir actitudes críticas y responsables ante las políticas sociales, científicas y tecnológicas que los afecten.

Para realizar una labor interdisciplinaria se precisa entonces confluir y aunar las intervenciones de los distintos profesionales especializados o campos del saber sobre el caso concreto, la situación concreta y sobre la realidad que lo precise, sea esta individual, social, familiar, institucional, por lo tanto supone delimitar las tareas y coordinación de intervenciones que permitan la continuidad de intercambios y de intervenciones, así como articularse e interactuar sobre una problemática concreta y determinada en un intercambio de disciplinas con apertura al saber y al campo de conocimientos y de aplicación de cada ciencia.

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en este proyecto.